



## **RESOL-DEC-010-2017**

**DECANATURA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO.** Cartago, a las once horas del diecinueve de abril del dos mil diecisiete.-

### **RESULTANDO:**

- I. El Colegio Universitario de Cartago es una Institución de Educación Superior Parauniversitaria, creada mediante la Ley N°6541.
- II. Que el artículo N° 14 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP, establece que se llamará Decano al funcionario de mayor jerarquía encargado de la dirección y administración de las instituciones parauniversitarias públicas, según los mandatos del correspondiente Consejo Directivo.
- III. Que del mismo decreto en el artículo 18, inciso d, se indica: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución.
- IV. Del mismo artículo 18, del decreto en mención también se desprende el inciso i, que indica: Actuar como superior jerárquico de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución.

### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que en el Plan Estratégico Institucional vigente, se estableció un objetivo específico en términos de fomentar el emprendedurismo en la comunidad y en las carreras.
- II. Que la economía nacional en los últimos años ha experimentado un crecimiento en la pequeña y mediana empresa.
- III. Que la Institución dispone de dos tiempos completos para desarrollar en las carreras, en la Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, un programa que fomente la creación de nuevos empresarios.
- IV. Que la propuesta de nombramientos de los docentes deben de canalizarse por medio de la Dirección Académica.

### **POR TANTO:**

1. Se declara de interés institucional el Programa de Emprendedurismo, por cuanto el mismo debe buscar mayores niveles de producción nacional, lo que repercute en un mejoramiento del bienestar de las personas y las comunidades a las que pertenecen.
2. Rige es a partir del 08 de mayo del año en curso.

Mario E. Morales Gamboa  
**Decano**